



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO Nº 1446**

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 30 de junio de 2016.-

### **VISTO**

El art. 11 inciso c) de la Ordenanza No. 6543/2008 texto ordenado en vigencia, inc. c) del art. 41 de la Ordenanza No. 2649/80; art. 12 de la Ordenanza 7369/02; art. 14 de la Ordenanza 7465/02 y art. 9 y 10 del Decreto No. 1129/03 y art. 14 de la Ordenanza 4725/89;

### **Y CONSIDERANDO**

Que es necesario simplificar los procedimientos y fórmulas requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que las normas imponen a los sujetos alcanzados e involucrados en las diversas situaciones que se dan en el ámbito del municipio.

Que en la actualidad las posibilidades que nos proporciona la herramienta informática impactan fundamentalmente en las virtudes que nos da la utilización de diversas bases de datos.

En esta inteligencia se advierte la existencia de trámites que implican el aporte de información y documentación que los peticionantes proporcionan en forma repetida, uno de esos casos se da en la duplicidad de soportes documentales que los solicitantes deben aportar a fin de obtener las licencias de conducir particularmente Categoría D- y el carnet de Chofer Relevante o Titular de Licencia en vehículos taxímetros, remises y transportes escolares especiales y/o especiales, donde se repiten los requisitos exigidos, debiendo los solicitantes acreditar en dos ocasiones idénticos requisitos lo que implica por el lado de los administrados pérdidas de tiempo y costo de certificaciones y aforos y por el lado de la administración un ostensible dispendio de recursos.

Que si bien los trámites indicados se realizan en distintas Direcciones – Dirección General de Tránsito y Dirección General de Licencias y Habilitaciones para la Movilidad también de distintas Secretarías de Transporte y Movilidad y Control y Convivencia Ciudadana, respectivamente; implican no sólo la duplicidad de trámites sino una notoria duplicación en el uso de los recursos afectados, como se dijo en el párrafo anterior.

Que en la actualidad esa doble afectación de recursos puede ser resuelta sin afectar a los derechos de los peticionantes ni las facultades y posibilidades del control propio del estado municipal, más aún al unificarse el trámite se posibilita mejorar el control documental y de la capacitación requerida

en cada caso, teniendo en cuenta que ineludiblemente el Conductor Relevante o Titular de Licencia debe poseer Licencia Nacional de Conducir. Clase D1/D2, conforme a lo estipulado por el Código de Tránsito.

Que habiendo tomado la intervención que les compete las Secretarías de Transporte y Movilidad y Control y Convivencia Ciudadana se entiende que a fin de resolver la cuestión bajo análisis es necesario disponer la modificación de las normas aplicables que permitan una concreta y correcta coordinación de las intervenciones propias de cada una de las Direcciones Generales directamente involucradas.

Por ello en uso de sus atribuciones,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A**

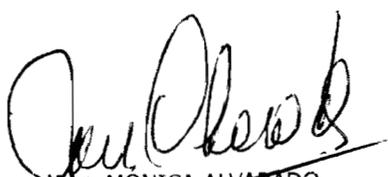
**ARTICULO 1º DISPÓNESE** que a partir del 01 de Julio del 2016, los Conductores Relevantes o Titular de Licencia en vehículos taxímetros, remises, transportes escolares, transportes escolares especiales y transportes especiales estarán habilitados para cumplir su actividad cuando se encuentren efectivamente incluidos en las Declaraciones Juradas de Alta de Chofer cuya presentación deben cumplimentar los titulares las respectivas licencias.

**ARTICULO 2º DÉJASE ESTABLECIDO** que la Declaración Jurada de Alta de Conductor Relevante o Titular de Licencia, deberá ser presentada ineludiblemente por los titulares de licencias y los conductores incluidos deberán acreditar los extremos requeridos, es decir poseer Licencia Nacional de Conducir Clase D1/D2, conforme lo estipulado por el Código de Tránsito y acreditar la capacitación requerida para el tipo de transporte Taxi/Remise y/o Habilitación de Transporte Escolar/Especial y/o Transporte Especial.

**ARTICULO 3º** Las Secretarías involucradas deberán coordinar la unificación de los procedimientos y sus respectivas intervenciones.

**ARTICULO 4º DÉJASE ESTABLECIDO** que los aludidos conductores Relevantes o Titulares de Licencia, deberán acreditar su carácter en las fiscalizaciones con la presentación de la copia de la respectiva declaración jurada y su constancia de presentación junto con la Licencia Nacional de Conducir Clase D1/D2.

**ARTICULO 5º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

  
Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaría de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. GUILLERMO TURRIN  
Subsecretario de Prev. y Seguridad Ciudadana  
Sec. de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MÓNICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO